



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2425/20

En Vigo, siendo el día 30 de Enero de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2425/19 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 13)

- VALINOX NOVÁS B - BALONMAN CHAPELA 1

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)

- CLUB BALONMÁN MIÑO - DISPESAN CAFÉ BM PONTEDEUME

Sancionar al Club CLUB BALONMAN MIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas.

- CALMEAR BM AROUSA - CLINICA VETERINARIA ESTACION BALONMAN TUI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el





artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, en este caso, faltan más de 13 minutos del encuentro.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 10)

- A ESPERANZA COMIDAS BAR BALONMAN NARON - LIRON BALONMAN MOAÑA

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario,

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- TALGO CAFE A.D. CARBALLAL - SEGUROS M VIEITO BM XALLAS

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas.

- BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - LIRÓN STORE BUEU ATLETICO BALONMAN

Sancionar al Club CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00





horas.

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 12)

· CLINICA VETERINARIA ESTACION BALONMAN TUI - AUTOCARAVANAS VAN & FUN A.D.CARBALLAL

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados. Recordamos al Club, que nos encontramos en un periodo de sensibilización para erradicar la violencia verbal y física de los pabellones. El siguiente incidente implicará sanción económica al club.

· TECFRISA RASOEIRO BM - TALLERES J. VARELA BM. CAÑIZA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

· BALONMANO PORRIÑO - TECNELSA ASMUBAL MEAÑO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 13)

· ESCAYOLAS MIGUEL SANTOS BM. CANGAS - TECNELSA ASMUBAL MEAÑO

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

9. CADETE MASCULINO (JORNADA 12)



- MILLAVEN CP LUCENSE - OAR CORUÑA 1952

Sancionar al ENTRENADOR/A JOSE ANTONIO SEIJAS CASTRO del equipo MILLAVEN CP LUCENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos. Con independencia de que el sancionado no comparta el protocolo de la FGBM para el inicio de los encuentros, debe respetar el mismo y no pronunciarse públicamente de forma despreciativa en relación con las propuestas e instrucciones de la FGBM

10. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 12)

- SANXENXO BALONMAN - DISLAUSA - LAPAMÁN ÁREA DE SERVICIO BUEU ATL. BALONMAN

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas.

11. BENJAMIN MIXTO (JORNADA 1)

- BM ALCA - BM RIBADOSAR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados

Teniendo en cuenta que las protestas del aficionado del BM ALCA se produjeron en un partido de categoría Benjamín (niños/as de 8 y 9 años), la reiteración de estas conductas en futuros encuentros supondrá sanción económica para el club.

12. OTRAS SANCIONES

- STAFF ADICIONAL OSCAR MUÑIZ NAVEIRO

Sancionar al STAFF ADICIONAL OSCAR MUÑIZ NAVEIRO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la incorrección leve en el trato con los árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, así como con el público, compañeros o subordinados

Leídas las alegaciones del Club, no procede imponer sanción alguna al Bm Meaño.

Eso no impide que la conducta de D. Oscar, directivo del club no sea reprochable, El anexo no recoge ningún insulto, pero sí

recoge una conducta inadecuada para con el colegiado. Seguir al mismo durante todo su recorrido hasta el parking de su vehículo e invitarle a que se vaya de forma reiterada es absolutamente contrario al comportamiento que se le debe exigir a un directivo de un club, más si cabe, si nos encontramos, como ocurre actualmente, en una campaña de sensibilización para erradicar los comportamientos violentos, e inadecuados, tanto verbales, como



físicos. de los pabellones.

Además, el sancionado es reincidente..

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

